Secretaría de Hacienda

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EJERCICIO FISCAL 2014

Chihuahua, Chih. Noviembre 29 de 2013

Chihuahua
Gobierno del Estado

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Chihuahua, Chih., a 29 de noviembre de 2013.

H. CONGRESO DEL ESTADO

Presente.-

LIC. CESAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 68 fracción II y 93 fracciones VI y IX de la Constitución Política del Estado, ocurro a someter a la consideración de ese Honorable Congreso la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2014, la cual se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ENTORNO MUNDIAL

El ritmo de crecimiento de la economía mundial continuó desacelerándose durante el segundo trimestre de 2013, sin embargo, se presentan crecimientos heterogéneos entre distintos países. Las economías de mercados emergentes y en desarrollo siguen creciendo, pero ahora lo hacen a un ritmo menor, en tanto que las avanzadas parecen haber llegado a un punto de bifurcación entre Estados Unidos y la Zona del Euro. Las proyecciones de crecimiento se han revisado a la baja como consecuencia del considerable debilitamiento de la demanda interna y al enfriamiento del crecimiento en varias economías de mercados

emergentes de importancia crítica, así como al prolongamiento de la recesión de la Zona del Euro.

Bajo este panorama, el Fondo Monetario Internacional (FMI) tiene previsto que la economía mundial crezca a una tasa anual de 2.9 por ciento para el cierre de 2013 y 3.6 por ciento para 2014.

Actividad Económica Mundial
(variación anual)

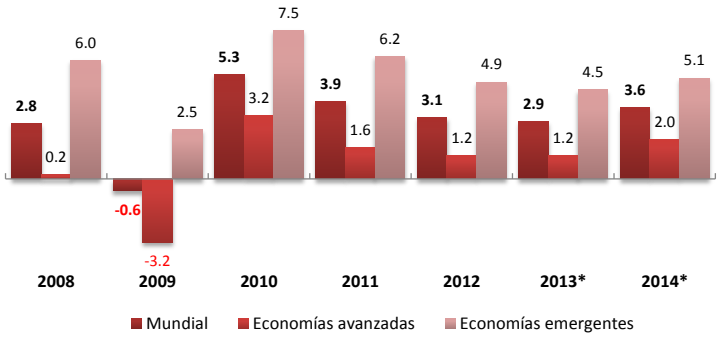

Fuente: Fondo Monetario Internacional.

Por su parte, en Estados Unidos, la recuperación económica continuó durante el segundo y tercer trimestre de 2013, apoyada por el dinamismo de la demanda privada interna. El Producto Interno Bruto (PIB) se expandió a una tasa trimestral anualizada de 2.5 por ciento en este periodo, por encima del crecimiento de 1.1 por ciento registrado en el primer trimestre, y durante el tercer trimestre el PIB creció 2.8 por ciento. Diversos analistas económicos prevén que el crecimiento para el cuarto trimestre sea de 2.7 por ciento, para cerrar en un promedio durante 2013 de 2.3 por ciento. Para 2014, se espera que la economía Norteamericana mejore y crezca a una tasa promedio de 2.8 por ciento.

En ese país, el consumo privado creció durante el primer trimestre de 2013 2.3 por ciento, en tanto que en el segundo trimestre lo hizo en 1.8 por ciento y para el tercer trimestre el indicador aumentó en 1.5 por ciento. Los analistas económicos prevén para el cuarto trimestre un aumento de 2.3 por ciento y un crecimiento promedio para todo 2013 de 2 por ciento.

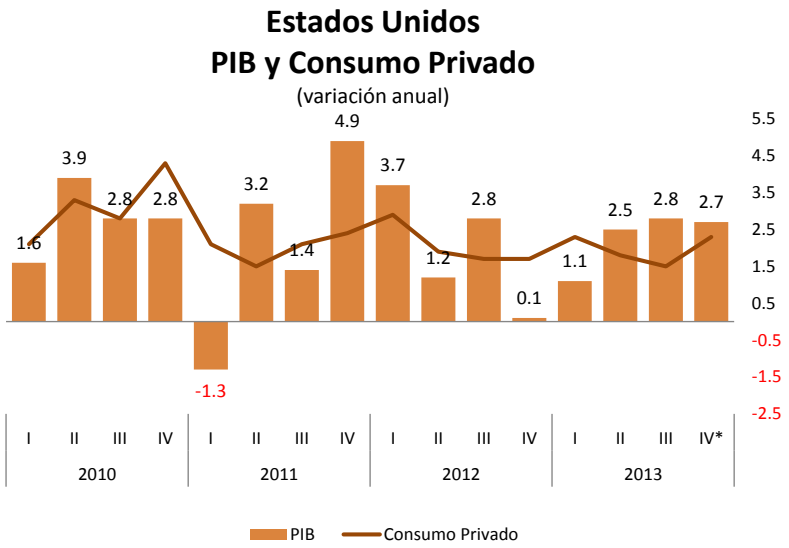

Fuente: Bureau of Economic Analysis. **Nota**: Estimación de Blue Chip y BBVA.

La tasa de desempleo en los Estados Unidos continúa con cifras elevadas, sin embargo ha mostrado una tendencia decreciente desde finales de 2010. En agosto de 2011, la tasa se colocó en 9 por ciento, en tanto que en el mismo mes de 2012 la tasa bajó a 8.1, en tanto que para octubre de 2013 se ubicó en 7.3 por ciento.

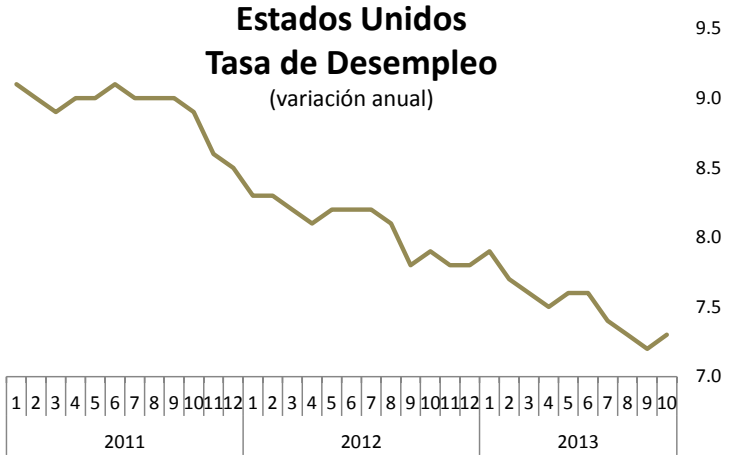

Fuente: Bureau of Labor Statistics

En lo que respecta a la Zona del Euro, se espera que cierre 2013 con un decrecimiento de 0.4 por ciento, como consecuencia de los ajustes fiscales en varios de los países de la periferia. Las proyecciones del Fondo Monetario Internacional suponen que en la Zona del Euro las condiciones financieras mejorarán paulatinamente en el curso de 2014, y su economía crecerá un 1 por ciento. Por su parte, el FMI proyecta que Japón crezca para 2013 un 2.0 por ciento, en tanto que para 2014 lo haga en 1.2 por ciento.

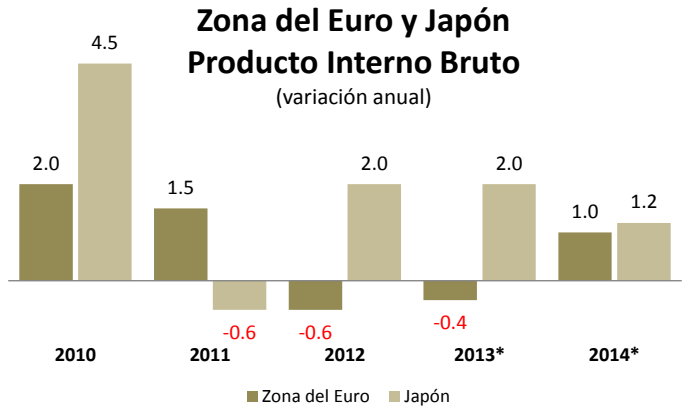

Fuente: Fondo Monetario Internacional.

En conclusión, aunque han disminuido los riesgos en las economías avanzadas, se necesitarán medidas adicionales para mantenerlos controlados por parte de sus autoridades monetarias; además de revisar el superávit en cuenta corriente que mantiene Alemania y que supone tiene anclada la recuperación mundial, en especial la Zona del Euro. Por otra parte, se han incrementado los riesgos de una desaceleración más prolongada del crecimiento en las economías de mercados emergentes, debido a la desaceleración de la demanda interna; un crecimiento más lento del crédito y condiciones externas desfavorables.

Entorno Nacional

La economía mexicana se encuentra en un periodo de desaceleración que comenzó desde la segunda mitad de 2012 y se acentuó en el primer semestre de 2013, particularmente en el sector industrial. Las principales causas de esta desaceleración son: el débil crecimiento de la demanda externa, por la lenta recuperación de la economía norteamericana; estancamiento de la inversión fija y el menor gasto público en los primeros meses de 2013 que contribuyeron a la disminución en el ritmo de crecimiento de la demanda interna.

Producto Interno Bruto
(variación anual)

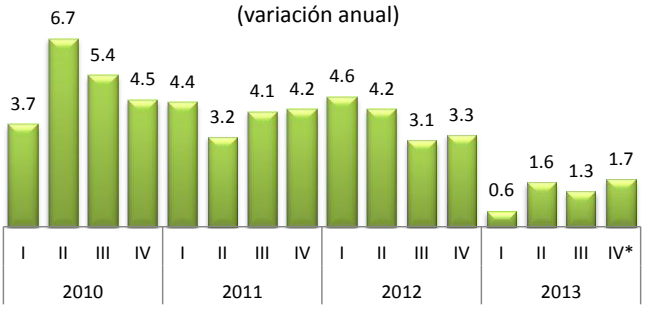

Fuente: Instituto Nacional de Geografía y Estadística. **Nota:** para el III y IV trimestre los datos son estimados por la Encuesta de Especialistas de Banxico.

Durante el primer trimestre de 2013, la economía mexicana creció a una tasa anual de tan solo 0.6 por ciento, mientras que para el segundo trimestre lo hizo en 1.6 por ciento y para el tercer trimestre el crecimiento fue de 1.3 por ciento. La mayoría de los analistas esperan que para la segunda mitad de 2013 la economía acelere su crecimiento y crezca para el cuarto trimestre a una tasa 1.7 por ciento.

De manera particular, el sector servicios comenzó a desacelerar desde la segunda mitad de 2012 y durante la primera mitad de 2013 mostró decrecimientos, sin embargo, los analistas económicos estiman que para la segunda mitad del año en curso se recupere el crecimiento en dicho sector.

La Encuesta Sobre las Expectativas en Economía del Sector Privado elaborada por el Banco de México (BANXICO) en octubre del presente año, señala que los analistas esperan que el PIB para 2013 en México crezca alrededor de 1.24 por ciento, en tanto que para 2014 se estima un crecimiento de 3.41 por ciento.

Respecto al mercado laboral, en dicha encuesta se prevé que al final de 2013 se registre un aumento anual de 459 mil empleos (asegurados IMSS) y para 2014 se estima que el empleo formal presente un incremento de 629 mil plazas laborales. De igual manera, la encuesta de BANXICO estima para el cierre de 2013 una inflación general de 3.54 por ciento, mientras que para 2014 se ubicaría en 3.79 por ciento.

ENTORNO ESTATAL

En 2012, el Estado de Chihuahua creció a una tasa anual de 4.3 por ciento, sin embargo, durante el primer trimestre de 2013 se desaceleró a una tasa menor a la registrada a nivel nacional. No obstante, para el segundo trimestre del año la entidad aceleró su crecimiento, siendo el estado que más creció en comparación con las demás entidades federativas y muy por encima del crecimiento registrado a nivel nacional.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía elabora el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), en el cual se informó que el Estado de Chihuahua creció en el primer y segundo trimestre de 2013 a una tasa de 1.55 y 5.89 por ciento, respectivamente. De acuerdo a estimaciones propias de la Secretaría de Hacienda, el crecimiento promedio para el Estado de Chihuahua en 2013 sería de alrededor de 3.7 por ciento, en tanto que para 2014 se espera que sea de 4 por ciento.

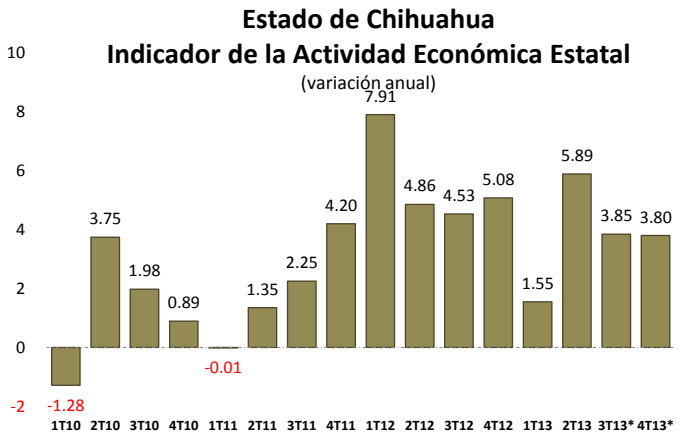

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. **Nota:** del III al IV trimestre es estimación propia.

Por su parte, en el marcado laboral según cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social, comparando el mes de septiembre de 2012 al mismo mes de 2013, la entidad ha generado cerca de 25 mil empleos formales e igual número de plazas laborales en lo que va del año. De acuerdo a esta información, el Estado de Chihuahua cerraría 2013 con la creación de aproximadamente 30 mil empleos.

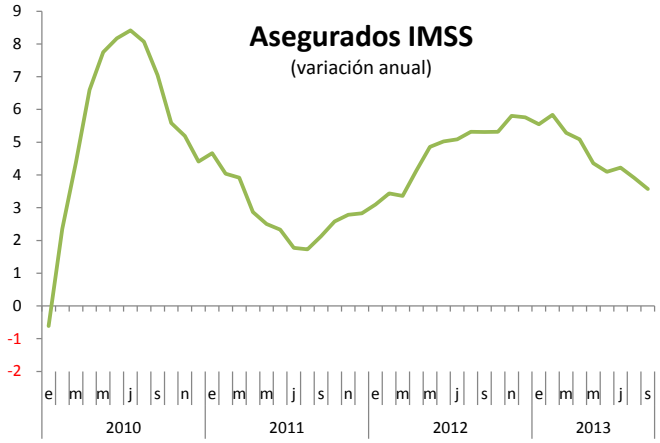

Fuente: Instituto Mexicano del Seguro Social.

El escenario económico para el cierre de 2013 es de recuperación económica en la segunda mitad del año, principalmente una mayor demanda externa y un ligero mejoramiento de la demanda interna. Para 2014, el escenario natural (o inercial) indica un crecimiento más

robusto para la economía local, principalmente porque se espera que la economía Norteamericana muestre un crecimiento más sólido y de igual manera una recuperación de la demanda interna en nuestro país.

EXPECTATIVAS FISCALES PARA 2014

En los Criterios Generales de Política Económica 2014, elaborados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se estimó un crecimiento para 2013 en la economía mexicana de 1.8 por ciento, sin embargo, estimaciones recientes de dicha institución colocan el crecimiento económico en 1.3 por ciento. Para 2014 se proyecta, de aprobarse las reformas estructurales, un crecimiento promedio de 3.8 por ciento del PIB, una inflación de 3 por ciento y un tipo de cambio de 12.9 pesos por dólar.

Marco Macroecónmico 2013 - 2014 /e SHCP	2013	2014
Producto Interno Bruto (PIB)	1.8*	3.9
Deflactor del PIB (%)	3.4	3.8
Inflación (%)	3.5	3.0
Tasa de Interés (%)	4.0	4.0
Precio del Barril (dlls/barril)	98.0	85.0
Plataforma de Exportación (mbd)	1,182.0	1,170.0
Tipo de Cambio (pesos por dólar)	12.7	12.9
Déficit Público (% del PIB)	-0.4	-1.5

Fuente: Paquete Económico 2014 del Gobierno Federal

* El día 21 de noviembre de 2013 la SHCP revisó la estimación de crecimiento a 1.3%.

Para el 2014, el H. Congreso de la Unión aprobó una Ley de Ingresos de la Federación, por 4 billones 467 mil 225.8 millones de pesos, lo que representa un incremento de 8.8 por ciento en términos reales respecto a lo aprobado en 2013.

De este total de ingresos, 2 billones 289 mil 591 millones de pesos corresponden a la Recaudación Federal Participable (RFP), es decir, 3.9 por ciento más en términos reales a la aprobada en 2013.

Conforme a lo anterior, las participaciones federales del Ramo 28 para todas las entidades federativas, fueron aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2014 en 577 mil 638.5 millones de pesos, cifra mayor en 4 por ciento en términos reales a las aprobadas en 2013; en tanto que los recursos asignados para los fondos de Aportaciones, Ramo 33, son por 592 mil 671.6 millones, presentando un crecimiento real de 2.5 por ciento respecto a los montos aprobados en 2013.

POLÍTICA DE INGRESOS DEL ESTADO

La política fiscal es la herramienta del estado para incentivar la economía, ya sea como el medio de recaudación impositiva de la administración pública para atender las obligaciones básicas de provisión de bienes y servicios públicos requeridos por la población o como el instrumento para el impulso de actividades económicas estratégicas y prioritarias.

En años anteriores, una política fiscal expansiva le permitió al Gobierno del Estado paliar el impacto en la economía local de la crisis económica global y nacional, favoreciendo en lo posible la permanencia de la planta laboral; el combate a la pobreza; propiciar una mejor calidad de vida, así como continuar con el desarrollo de infraestructura pública productiva en el estado como condición de impulso al empleo.

Desde 2011, con la eliminación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, así como la implementación de ajustes e incorporación de la aplicación de incentivos en las tarifas de derechos de revalidación vehicular y dotación o canje de placas metálicas, provocó una disminución en los ingresos estatales propios. Por ello, para 2014 seguiremos esforzándonos en la medida de lo posible por no incrementar radicalmente las tarifas en revalidación vehicular y canje de placas, pues consideramos que estas decisiones de política fiscal contribuyen a mejorar la economía de las familias chihuahuenses, así como a reactivar el mercado automotriz.

Sin embargo, en la actualidad es momento de que el Estado de Chihuahua revise su política fiscal para lograr el sano equilibrio de las finanzas públicas y no comprometer en el mediano y largo plazo la viabilidad del gasto público. Así pues, para generar ingresos adicionales se propone homologar al 3 por ciento la tasa que se cobra en el Impuesto sobre Nóminas aprovechando por una parte que la economía local se encuentra en una etapa de expansión, tal y como lo demuestran los datos del crecimiento económico y laboral, y por otro lado para disminuir la elusión y evasión fiscal presentada en este impuesto.

Además, buscando implementar acciones eficaces que coadyuven a mantener un nivel más eficiente de operación de los vehículos en circulación, a fin de que no continúen siendo peligrosos agentes de polución para el ambiente, se aprobaron adiciones y reformas a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, en concordancia con ello se propone en la Tarifa de Derechos de la presente Ley de Ingresos, el cobro de tarifas referentes al cumplimiento de las reformas y adiciones aprobadas en dicha ley.

No obstante, aun reconociendo el contexto económico en que se desempeñarán las finanzas públicas estatales y la economía de los chihuahuenses, la política fiscal para el 2014 reafirma de manera integral las propuestas del Ejecutivo del Estado para eliminar la tenencia vehicular y otorgar incentivos fiscales en los derechos de revalidación vehicular a los contribuyentes que realicen sus trámites durante el primer trimestre del 2014; continuar con los estímulos fiscales en materia del Impuesto sobre Nóminas a aquellas empresas que ocupen a personas discapacitadas y adultos mayores, así como aquellas que proporcionen a sus empleados acceso a la educación básica; a empresas con determinado número de

empleados y a empresas que generen nuevos empleos en los términos del Decreto número 57/2010 I P.O, publicado el 11 de abril de 2012 y su reglamento publicado el 22 de agosto del mismo ejercicio.

También se propone a esa Soberanía continuar con el estímulo fiscal consistente en la reducción de la tasa de 5 por ciento a 2.5 por ciento en el Impuesto Cedular a la enajenación de bienes inmuebles, con el propósito de seguir apoyando al mercado inmobiliario, particularmente en estos años de grandes dificultades para este sector de la economía, que sin duda representa un importante componente para su reactivación.

La presente Iniciativa nuevamente incorpora un incentivo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o cualquier otra forma legal, que se celebren con las entidades del Sector Público que promuevan programas de vivienda, así como con las Instituciones de Crédito, Uniones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y de Objeto Múltiple, Fideicomisos Públicos, Sociedades Financieras Populares y Sociedades de Ahorro y Préstamo, a condición de que el acto jurídico celebrado se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con el objetivo de seguir apoyando a las organizaciones auxiliares de crédito que operan en la entidad y facilitar la realización de su cometido social.

Así mismo, para la operación de programas con absoluto contenido social, la presente iniciativa propone la condonación del pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento y la multa que se aplica por concepto del registro extemporáneo, a todas las personas que se inscriban al programa "Registro de Nacimiento Chihuahua Vive"; en los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta, de las personas que se inscriban en el programa de "Matrimonios"; en el pago de derechos a las personas que se inscriban en el programa temporal de tramitación de "Correcciones Administrativas"; así como en el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

De igual forma, bajo el marco del programa "Chihuahua Vive en el Registro de sus Niños" y en cumplimiento al Convenio de Colaboración para implementar la Campaña Nacional para

el Registro Universal y Oportuno a través de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), se propone condonar el costo de la primer acta de Nacimiento de los Niños Recién Nacidos, hasta los que cuenten con 12 años de edad cumplidos y se propone condonar la expedición de Actas del Estado Civil de las personas inscritas bajo el marco del programa "Chihuahua Vive", a los beneficiarios de las acciones del Fideicomiso "Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen" y las beneficiados de las acciones del "Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia", (MUSIVI).

Así mismo se propone la condonación del pago de los derechos por la expedición de actas del estado civil de las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Fomento Social.

Así pues, en el ámbito de la recaudación tributaria, la política de ingresos para el 2014, se sustenta en los siguientes criterios:

- ✓ Fortalecimiento de los programas de difusión dirigidos al cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones fiscales.
- ✓ Disciplina fiscal y administrativa en la consecución de las metas y objetivos en la recaudación de los ingresos fiscales.
- ✓ Ampliación de la base de contribuyentes.
- ✓ Regularización de adeudos fiscales.
- ✓ Fortalecimiento del sistema hacendario estatal.
- ✓ Fiscalización.

Es importante señalar que el Estado continua realizando las adecuaciones y ajustes correspondientes bajo el marco de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, motivo por el cual la presente iniciativa incorpora algunos ajustes de presentación y ordenamiento en la clasificación por rubros del Ingreso emitidos por dicho Consejo.

Lo anterior a fin de culminar en el próximo Ejercicio Fiscal con las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014

La presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2014 que se somete a la consideración del H. Congreso del Estado, asciende a 53 mil 800 millones de pesos, la cual plantea la implementación del Programa de Reordenamiento de la Hacienda Pública Estatal (PROREHP), en el que se contempla generar un esfuerzo recaudatorio adicional con la implementación de medidas que incrementen los ingresos estatales, así como la recaudación de las contribuciones federales generadas en el Estado y la potenciación de las posibilidades del Sistema Tributario Estatal.

El incremento en el esfuerzo recaudatorio se llevará a cabo a través de distintas propuestas de adecuaciones a impuestos y derechos estatales que se plantean en esta iniciativa de ingresos para el ejercicio fiscal 2014 para su discusión y en su caso aprobación por parte de esa Legislatura.

En forma conjunta a las propuestas de impuestos y derechos el Estado continuará y fortalecerá las políticas de ajuste en el gasto operativo que conlleve a un reordenamiento a efecto de reducir el déficit generado en la atención de las prioridades en educación, seguridad, salud e inversión pública.

INGRESOS PROPIOS

Los ingresos propios son por 14 mil 442.9 millones de pesos, representando el 26.8 por ciento del total de los ingresos; esta cantidad es mayor en términos nominales a la estimada en la Ley de Ingresos del Estado de 2013 en 4 por ciento nominal; lo cual se explica por la estimación de un ingreso de 6 mil millones por la Disponibilidad del Fondo para el Desarrollo

de Infraestructura. Es de resaltar el esfuerzo observado por el Estado en esta tarea que lo mantiene como de las principales entidades con mayores ingresos propios en su componente de la Ley de Ingresos.

IMPUESTOS

La estimación de la recaudación de impuestos estatales contemplada en la Ley de Ingresos 2014 es por 2 mil 910.2 millones de pesos, que representa el 5.4 por ciento del total de Ingresos.

El Impuesto sobre Nóminas, representa el 3.7 por ciento del total de ingresos de la Iniciativa de Ley de Ingresos 2014, con una recaudación esperada por 2 mil 16 millones de pesos.

El objetivo de estos incrementos se enmarca en aquellos segmentos de contribuyentes de con mayores ingresos y manteniendo las políticas de estímulos fiscales a las pequeñas y medianas empresas así como a las empresas que generan empleo y desarrollo en el Estado.

OTROS IMPUESTOS

La Contribución Extraordinaria destinada al sostenimiento de la Delegación Estatal de la Cruz Roja Mexicana, sujeta al pago de Derechos de Control Vehicular y Expedición de Licencias de Conducir, se estima en 40 millones de pesos.

La Contribución Extraordinaria destinada a la Expo-Chihuahua, que consiste en el pago de un salario mínimo al año por cada trabajador, con cargo a los empleadores, se estima en 19.5 millones de pesos.

Los ingresos relativos a la Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el Impuesto sobre Nóminas, destinados al Fondo del Empresariado Chihuahuense, se estima en 201.6 millones de pesos.

Los ingresos relativos a la Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el Impuesto sobre Nóminas, destinados al del Fidecomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana, se estima en 100.8 millones de pesos.

DERECHOS

Este rubro propone un incremento nominal a la tarifa de derechos del 4 por ciento en la mayoría de sus conceptos, a fin de mantener la calidad en la prestación de los servicios que brinda el Gobierno del Estado a la sociedad en general.

El ingreso estimado asciende a 3 mil 799 millones de pesos, representando el 7.1 por ciento del total del ingreso para el año 2014.

Este aumento del ingreso en este rubro se debe a que se actualizó las tarifas del Derecho Vehicular, además, se observan incrementos importantes en el aforo de Carreteras Federales y Estatales. Además, de los ingresos derivados de la aprobación a las reformas a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Estos ingresos tienen como objetivo orientar los procesos de seguridad, legalidad y preservar la sustentabilidad del entorno ecológico.

PRODUCTOS

Para el ejercicio fiscal de 2014 se estima un ingreso por 151.5 millones de pesos, lo que significa el 0.3 por ciento del ingreso total y presenta un decremento de 20 por ciento respecto de la Ley de Ingresos aprobada para 2013. Esta disminución se relaciona específicamente a menores ingresos previstos por enajenación de bienes inmuebles y de explotación de bienes patrimoniales. No obstante lo anterior el Estado viene realizando un análisis y diagnóstico y que le permita a corto plazo generar liquidez que contribuya a la atención de recursos para la inversión pública

APROVECHAMIENTOS

La estimación del ingreso por este concepto es de 7 mil 582.2 millones de pesos, representando el 14.1 por ciento del total de la Ley de ingresos contenida en esta iniciativa.

El componente de mayor relevancia se integra por la disponibilidad del Fondo de Infraestructura y Financiamiento para Desarrollo mismo que habrá de fortalecerse a través del aprovechamiento de los activos productivos del Estado.

PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

Los ingresos esperados por esta vía ascienden a 16 mil 186.7 millones de pesos, cantidad mayor a la estimada en 2013 en 5 por ciento, en términos reales.

De acuerdo con estimaciones propias de la Secretaría de Hacienda del Estado, el Fondo General de Participaciones sería por 13 mil 100 millones de pesos, es decir un incremento real de 4 por ciento y el Fondo de Fomento Municipal por 500 millones de pesos, presentando un incremento real de 5 por ciento respecto a la Ley de Ingresos del Estado para 2013.

En el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, se espera un ingreso total de 720 millones de pesos, cifra menor en 7 por ciento respecto a la Ley de Ingresos para 2013.

Cabe señalar que de conformidad con las disposiciones legales aplicable, los municipios del Estado recibirán el 100 por ciento del Fondo de Fomento Municipal, así como el 20 por ciento en los ingresos correspondientes al Fondo General de Participaciones, en el Fondo de Fiscalización y Recaudación, en los impuestos federales coordinados, así como en la recaudación de impuestos estatales no destinados a un fin específico.

APORTACIONES FEDERALES

Los Fondos de Aportaciones Federales Ramo 33, estimados en la presente Iniciativa, son por un monto total de 16 mil 068 millones de pesos, que representan el 29.9 por ciento del total de la Ley de Ingresos del Estado para 2014.

Dentro de este rubro destacan por su importancia el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal por 9 mil 140 millones de pesos; el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, por 1 mil 860 millones de pesos; El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, por 1 mil 790 millones de pesos; entre otros.

CONVENIOS FEDERALES

Este apartado contempla ingresos por 7 mil 102.3 millones de pesos, que representan el 13.2 por ciento del total de ingresos.

Los rubros más relevantes son los recursos provenientes de la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Secretaría de Salud.

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2014, la Hacienda Pública Estatal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

I.- IMPUESTOS

1.	Sobre Actos Jurídicos		13,100,000
2.	Sobre Adquisición de Vehículos Automotores y otros Bienes Muebles Usados		101,000,000
3.	Sobre Ejercicios Lucrativos		210,000
4.	Sobre Loterías, Rifas y Sorteos		37,000,000
5.	Cedular		75,000,000
	a) Por la enajenación de Inmuebles	24,000,000	
	b) Por el arrendamientos de Inmuebles	51,000,000	
6.	Sobre Nóminas		2,016,000,000
7.	Sobre Hospedaje		30,500,000
8.	Accesorios		36,500,000
9.	Otros Impuestos:		361,900,000
	a) Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el Impuesto Sobre Nóminas (Fondo del Empresariado Chihuahuense)	201,600,000	
	b) Sobretasa del 5% sobre el Impuesto Sobre Nóminas	100,800,000	
	c) Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja	40,000,000	
	d) Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Expo-Chihuahua	19,500,000	
10.	Impuesto adicional del 4% para la UACJ y la UACH		239,000,000

	TOTAL IMPUESTOS		**2,910,210,000**

II.- DERECHOS

Los Ingresos que se perciban como contraprestación por los servicios que otorgan las dependencias del Gobierno del Estado, se causaran en la forma y montos que establece la Tarifa anexa, expedida conforme a los artículos 12, 27, 30, 31, segundo párrafo, 308 y 308-A del Código Fiscal del Estado.

1.	Uso de Carreteras de Cuotas Concesionadas por la Federación		1,060,000,000
2.	Uso de Carreteras de Cuota Estatales		780,000,000
3.	Secretaría General de Gobierno		449,000,000
	a) Dirección de Gobernación	97,000,000	
	b) Registro Público de la Propiedad	255,000,000	
	c) Registro Civil	76,000,000	
	d) Dirección de Transporte	19,500,000	
	e) Otros Derechos	1,500,000	
4.	Fiscalía General del Estado		1,148,000,000
	a) División de Vialidad y Tránsito	1,109,000,000	
	1. Derecho Vehicular	1,000,000,000	
	2. Licencias de Conducir	102,000,000	
	3. Varios	7,000,000	
	b) Otros Derechos	39,000,000	
5.	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología		295,000,000
6.	Derechos prestados por otras Dependencias		46,000,000
7.	Accesorios		21,000,000
	TOTAL DERECHOS		**3,799,000,000**

III.- PRODUCTOS

1.	Explotación de Bienes Patrimoniales		37,000,000
2.	Enajenación		30,000,000
	Bienes Inmuebles	15,000,000	
	Bienes Muebles	15,000,000	
4.	Rendimientos Financieros		50,000,000
5.	Holograma de Verificación Vehicular		34,500,000
	TOTAL PRODUCTOS		**151,500,000**

IV.- APROVECHAMIENTOS

1.	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal		9,000
2.	Multas no Fiscales		200,000,000
3.	Recuperación		38,500,000
4.	Aportaciones para Obra Pública		8,000,000
5.	Mantenimiento y Operación de Carreteras		320,000,000
6.	Remanentes del Fideicomiso de Certificados Bursátiles del Impuesto sobre Nóminas		614,000,000
7.	Aportaciones		81,000,000
8.	Donativos		65,000,000
9.	Otros Aprovechamientos		255,000,000
10.	Disponibilidad del Fondo para el Desarrollo de Infraestructura		6,000,000,000
11.	Accesorios		700,000
	TOTAL APROVECHAMIENTOS		**7,582,209,000**

TOTAL DE INGRESOS PROPIOS

TOTAL INGRESOS PROPIOS	**14,442,919,000**

V. PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

1.	Fondo General de Participaciones		13,100,000,000
2.	Fondo de Fomento Municipal		500,000,000
3.	Fondo de Fiscalización		680,000,000
4.	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		350,000,000
5.	IEPS Gasolina y Diésel		720,000,000
6.	Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos		15,000,000
7.	Actos de Fiscalización		265,000,000
8.	Multas Administrativas Federales No Fiscales		400,000
9.	Impuesto sobre Automóviles Nuevos		240,000,000
10.	Fondo de Compensación REPECOS e INTERMEDIOS		216,500,000
11.	Caminos y Puentes Federales		15,000,000
12.	Servicios de Vida Silvestre		850,000
13.	Actos de Vigilancia de las Obligaciones Fiscales		75,000,000
14.	Multas		9,000,000
	TOTAL PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS		**16,186,750,000**

VI. APORTACIONES FEDERALES

1.	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal		9,140,000,000
2.	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud		1,860,000,000
3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social		1,134,000,000
	a) Infraestructura Social Municipal	996,500,000	
	b) Infraestructura Social Estatal	137,500,000	
4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios		1,790,000,000
5.	Fondo de Aportaciones Múltiples		580,000,000
	a) Asistencia Social (DIF)	200,000,000	
	b) Infraestructura Educativa Básica	200,000,000	
	c) Infraestructura Educativa Media y Superior	180,00,000	
6.	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos		188,000,000
7.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas		1,100,000,000
8.	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública		276,000,000
	TOTAL APORTACIONES FEDERALES		**16,068,000,000**

VII. CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL

1.	Con la Secretaría de Educación Pública		2,838,000,000
2.	Con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público		1,622,300,000
3.	Con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes		200,000,000
4.	Con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales		368,000,000
5.	Con la Secretaría de Salud		1,292,000,000

6.	Con la Secretaría de Gobernación		305,431,000
7.	Con la Secretaría de la Función Pública		6,600,000
8.	Con la Secretaría de Turismo		30,000,000
9.	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas		440,000,000
	TOTAL CONVENIOS FEDERALES		**7,102,331,000**

RESUMEN

INGRESOS PROPIOS	**14,442,919,000**
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS	**16,186,750,000**
APORTACIONES FEDERALES	**16,068,000,000**
CONVENIOS FEDERALES	**7,102,331,000**
TOTAL DE INGRESOS	**53,800,000,000**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ingresos establecidos en esta Ley se causarán y recaudarán conforme a las leyes, decretos, reglamentos, tarifas, contratos, concesiones y demás disposiciones aplicables, incluyendo las contribuciones no comprendidas en la relación precedente, causadas en ejercicios anteriores y pendientes de liquidación y pago.

ARTÍCULO TERCERO.- En los casos de concesión de prórroga o de autorización para el pago en parcialidades de créditos fiscales, se causarán recargos a la tasa del 2 por ciento mensual, durante el ejercicio fiscal del año 2014. Cuando esta tasa resulte mayor a la que fije el Congreso de la Unión para estos casos, se aplicará la menor.

Durante el año 2014, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora en el pago de créditos fiscales, será la que resulte de incrementar en un 50 por ciento la señalada en el párrafo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman los Artículos Segundo y Quinto del Decreto No. 128/95 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 1995, para quedar como sigue:

> *Artículo Segundo*.- La Contribución extraordinaria a que se refiere el presente Decreto, se causará conforme a lo siguiente:
>
> > a) Por cada trámite de derecho vehicular y por dotación o canje de placas, $33 pesos.
> >
> > b) Por cada expedición de licencia de conducir, $33 pesos.
>
> *Artículo Quinto.*- La contribución extraordinaria que establece el presente Decreto, permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre del año 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- Se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o cualquier otra forma legal, que se celebren con las entidades del Sector Público que promuevan programas de vivienda, así como con las Instituciones de Crédito, Uniones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y de Objeto Múltiple, Fideicomisos Públicos, Sociedades Financieras Populares y Sociedades de Ahorro y Préstamo.

El estímulo estará en vigor durante el año 2014, consistiendo en la disminución del 100% del impuesto a pagar, el cual se hará efectivo al presentar la declaración de pago correspondiente.

Únicamente se podrá gozar de este beneficio cuando el acto jurídico celebrado se inscriba en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

El Impuesto Adicional del 4% a que se refiere el segundo párrafo del artículo 28 del Código Fiscal del Estado, se determinará tomando como base el Impuesto sobre Actos Jurídicos a pagar, una vez aplicado el estímulo a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, ejerza la facultad de condonación o de reducción total o parcial de los recargos correspondientes a contribuciones estatales adeudadas en ejercicios anteriores, cuando se considere justo y equitativo, excepto los que se generen durante el ejercicio fiscal del año 2014.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Dirección de Gobernación, por concepto de Revisión Anual de las Licencias de los Establecimientos o Locales en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas en Envase Cerrado, Abierto o al Copeo, deberán pagarse dentro de los primeros cinco meses del año 2014, aplicando la cuota que corresponda, de acuerdo con la Tarifa para el Cobro de Derechos que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para determinar las contribuciones se considerarán, inclusive, las fracciones del peso. No obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de uno hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior, y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior.

ARTÍCULO NOVENO.- Con el propósito de estimular el pronto pago a los contribuyentes, se autoriza a la Secretaría de Hacienda para otorgar los siguientes estímulos fiscales sobre la tarifa de los derechos de control vehicular que a continuación se señalan:

1).- Derecho de Control Vehicular:

a) Vehículos de servicio particular: $400.00 pesos

b) Vehículos de servicio público: $300.00 pesos

c) Vehículos de Demostración: $400.00 pesos

d) Remolques: $150 pesos

e) Motocicletas en general $100 pesos

Para gozar de los estímulos fiscales a que se refiere esta disposición, los contribuyentes deberán realizar el pago correspondiente a 2014, dentro de los meses de enero, febrero y marzo del mismo año, así como estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en derechos de control vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, así como tener licencia de conducir vigente; en caso contrario, deberán pagar el costo de los derechos respectivos que establece la Tarifa para el Cobro de Derechos que forma parte integrante de la presente Ley.

Durante los meses antes señalados, el Impuesto Adicional al 4 por ciento a que se refiere el segundo párrafo del artículo 28 del Código Fiscal del Estado, se determinará tomando como base la Tarifa de derechos a pagar, una vez aplicado el estímulo a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos Derivados de la Enajenación de Bienes Inmuebles, consistente en la reducción

de un 50 por ciento en el pago del impuesto determinado, cuya causación se realice en el año calendario de 2014.

Tratándose del Impuesto Adicional del 4 por ciento a que se refiere el segundo párrafo del artículo 28 del Código Fiscal del Estado, se determinará tomando como base el Impuesto Cedular a los Ingresos Derivados de la Enajenación de Bienes Inmuebles a pagar, una vez aplicado el estímulo a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. - Se otorga un estímulo fiscal, por el ejercicio fiscal de 2014, al Estado y sus Municipios, así como a sus organismos descentralizados y demás entidades paraestatales y entes de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, consistente en el no pago de impuestos estatales, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos y aprovechamientos establecidos en las disposiciones fiscales del Estado, exceptuando los derechos de peaje.

Los periodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2014, que tengan que declararse en el mes de enero de 2015, gozarán del estímulo fiscal antes citado.

ARTÍCULO. DUODÉCIMO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Sobre Nóminas, consistente en la reducción de un 20 por ciento en el pago del impuesto determinado cuando el causante tenga de 1 a 10 empleados, de un 15 por ciento cuando el causante tenga de 11 a 30 empleados y de un 10 por ciento cuando el causante tenga de 31 a 50 empleados.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO.- Cuando la información que solicite la ciudadanía, y que deba entregarse de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esté disponible en medios distintos a los señalados en la tarifa de derechos anexa a esta Ley, se cobrará por concepto de derecho, el valor comercial que dicho medio tenga en el lugar en que se emita la información.

El pago de los derechos que se generen por la prestación de los servicios correspondientes a los medios por los que se entregue la información en materia de transparencia y acceso a la información, no se causará el impuesto adicional del 4% señalado en el artículo 28 del Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO.- Se condona el pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento y la multa que se aplica por concepto del registro extemporáneo, a todas las personas que se inscriban al programa " Registro de Nacimiento Chihuahua Vive"; de igual manera se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta a las personas que se inscriban en el programa de "Matrimonios", que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en el programa temporal de tramitación de "Correcciones Administrativas" que promueva la propia Dirección durante el 2014, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Bajo el marco del programa "Chihuahua Vive en el Registro de sus Niños" y en cumplimiento al Convenio de Colaboración para implementar la Campaña Nacional para el Registro Universal y Oportuno celebrado con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), se condona el costo de la primer acta de Nacimiento de los Niños Recién Nacidos, hasta los que cuenten con 12 años de edad cumplidos y se condona la expedición de Actas del Estado Civil de las personas inscritas bajo el marco del programa "Chihuahua Vive", a los beneficiarios de las acciones del Fideicomiso "Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen" y las beneficiados de las acciones del "Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia", (MUSIVI).

Así mismo se condona el pago de los derechos por la expedición de actas del estado civil de las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Fomento Social.

ARTICULO DÉCIMOQUINTO.- A fin de incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole tendientes a activar la economía del Estado y promover la pequeña y mediana industria, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de Derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley dentro del Apartado IV, numerales 13, 13.1, 13.2 inciso a), 13.3 inciso a), 14, 15 por lo que respecta al excedente a que se refieren los últimos cuatro renglones del primer párrafo, 16, 17 y 18, en los siguientes términos:

El estímulo se calculará sobre el valor que resulte mayor entre el de operación, el de avalúo y el catastral, siempre y cuando la temporalidad de los mismos no exceda a un año.

En el caso del numeral 13.1 se establece un estímulo del noventa por ciento, aplicable sobre la tarifa establecida para dicho numeral.

En lo que respecta al numeral 13.3 inciso a) el estímulo se calculará sobre el cincuenta por ciento del valor que resulte mayor entre el de operación, el de avalúo y el catastral; y en el caso de los arrendamientos y operaciones similares señaladas en el numeral 14, el valor de operación será el monto de las rentas anticipadas o bien, el monto de la renta por un año.

El estímulo se aplicará sobre la tarifa a pagar por el concepto del numeral del que se trate bajo el siguiente esquema:

VALOR		**Estímulo Fiscal**
(pesos)		
Límite Inferior	**Límite Superior**	
0.00	100,000.00	90%
100,000.01	200,000.00	80%
200,000.01	400,000.00	60%
400,000.01	700,000.00	30%
700,000.01	En delante	0%

El Impuesto Adicional del 4% universitario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 28 del Código Fiscal del Estado, se determinará tomando como base la tarifa de derechos a pagar, una vez aplicado el estímulo a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO.- En caso de que el Estado de Chihuahua obtenga nuevas concesiones carreteras o amplié las condiciones de las existentes creando nuevos tramos de cuota, se autoriza al Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, constituya un fideicomiso cuyos fines, entre otros, sea la recepción de Inversión Financiera al Estado de Chihuahua, documentando la misma en caso de que provenga del Mercado Bursátil Mexicano, mediante la emisión o emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, mismos que serán ofertados y colocados en la Bolsa Mexicana de Valores; y de ser el caso de que provenga del sector Bancario Mexicano, por ofertar los recursos financieros en mejores condiciones, suscribir el o los documentos que así se requieran.

De cualquier forma, el Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda, deberá buscar las mejores condiciones conforme a la situación prevaleciente en el mercado financiero Bancario y/o Bursátil.

En el contrato podrán convenirse libremente todas las condiciones permitidas o exigidas por la normatividad aplicable, de las autoridades e instituciones bancarias y bursátiles, por los mercados financieros y aquellas acordes a los usos bancarios y fiduciarios, y las demás que sean necesarias para la emisión y colocación de los instrumentos bursátiles o la suscripción de los documentos requeridos por el sector Bancario, en los términos del siguiente artículo, pero observando en la contratación del Fideicomiso los siguientes lineamientos, generales y no limitativos, mismos que se podrán adecuar, según sea el caso, de que los recursos financieros de los inversionistas, provengan del sector Bursátil o del Bancario.

El Fideicomitente podrá afectar en fideicomiso:

a) Los ingresos derivados de la explotación de los nuevos tramos carreteros concesionados y/o que incluyan caseta de peaje

b) El derecho que tiene a percibir remanentes de recursos, una vez cumplidas las obligaciones de pago conforme al Fideicomiso que se cree, así como los remanentes en sí.

La afectación en fideicomiso podrá hacerse hasta por el plazo que se negocie y que mejor convenga al Fideicomitente y, en su caso, hasta liquidar íntegramente a los inversionistas, sin que, tratándose de los ingresos correspondientes a los tramos carreteros concesionados, los plazos puedan exceder de los especificados en las concesiones.

Serán partes en el Fideicomiso:

Fideicomitente: El Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

Fideicomisarios en Primer Lugar:

Los tenedores de los Certificados Bursátiles, que serán representados por un Representante Común, en los términos del contrato de Fideicomiso, o la Institución o Instituciones Bancarias, con la o las cuales suscriban el o los Contratos y demás documentos requeridos y sancionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Fideicomisario

En Segundo Lugar: El Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en los términos del contrato de Fideicomiso.

Fiduciario: Cualquier Institución de Banca Múltiple o Banca de Desarrollo que ofrezca las mejores condiciones.

ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, directamente o a través del Fideicomiso referido en el artículo anterior, suscriba los contratos o documentos Bancarios o en su caso, instruya al Fiduciario para que éste emita los certificados bursátiles, en ambos casos hasta por un monto que no exceda los seis mil millones de pesos mediante las afectaciones señaladas en el artículo anterior.

Así mismo, y si fuera el caso de que al contar el Fideicomiso como patrimonio del mismo, con un porcentaje o monto determinado de las Participaciones Federales que le corresponden al Estado en el Fondo General de Participaciones, como fuente alterna de pago o garantía, Fideicomitente y Fiduciario, pudieran mejorar sustancialmente las condiciones en que se suscriban los compromisos financieros, se autoriza al Ejecutivo para que afecte con el carácter antes descrito, dicho porcentaje o monto de ese rubro del ingreso Estatal, debiendo inscribir dichos compromisos financieros, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así mismo en el Registro Estatal de Deuda del Estado de Chihuahua.

El Ejecutivo del Estado deberá acompañar los estados financieros del Fideicomiso a la Cuenta Pública Anual.

ARTÍCULO DÉCIMOOCTAVO.- Los recursos netos de la Inversión Financiera que obtenga el Estado, en cualquiera de sus modalidades, no podrán aplicarse a gasto corriente y deberán destinarse a Inversión Pública Productiva.

El Ejecutivo deberá ejercer íntegramente dichos recursos, a través del Fondo Para el Desarrollo de Infraestructura, creado mediante Decreto No. 446/02 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de noviembre de 2002, pudiendo adicionarle a los

programas y acciones incluidos en el Decreto mencionado, las obras de infraestructura que vayan acordes con el Plan Estatal de Desarrollo 2010–2016.

Por lo tanto, el Fondo para el Desarrollo de Infraestructura continuará operando, en lo conducente y que no contravenga al presente, en los términos y condiciones previstos en el Decreto 446/02 I P.O.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que los créditos contraídos en el último trimestre del ejercicio fiscal 2013, sean liquidados en los primeros ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE SERVICIOS
JURIDICOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
29 NOV 2013
8:00 PM.
H. CONGRESO DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

SECRETARIO DE HACIENDA